

DISPONE PAGO EXCEPCIONAL POR CONCEPTO DE SALA CUNA EN PERIODO DE EMERGENCIA SANITARIA, PARA LA FUNCIONARIA CAROLINA HUANCA MAMANI, SEGÚN SE INDICA

SANTIAGO, 09 ABR 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N°

134

VISTOS: El DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, "Orgánico del Ministerio de Agricultura"; la Ley N° 20.891 que perfecciona el permiso postnatal parental y el ejercicio del derecho a sala cuna para las funcionarias y funcionarios públicos que indica; la Ley N° 21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021; la "Solicitud de Aprobación de Compra N°107", de 2021, de la Jefa del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas; las Resoluciones Exentas N° 129, de 2018 y N° 409, ambas de la Subsecretaría de Agricultura; las resoluciones exentas N° 364 y N° 436, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Agricultura y el Oficio Circular N° 207, de 2021, del Subsecretario de Agricultura; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Agricultura a través de su Subsecretaría, está facultado para contratar, para sus funcionarias, los servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil, como parte de los derechos y beneficios que le corresponde otorgar, en cumplimiento a la política y procedimientos internos aprobados mediante Resolución Exenta N° 364, de 2020, de este origen. Estos servicios están definidos en la citada Resolución con la denominación de beneficios maternos de "Derecho a Sala Cuna y Derecho a Alimentación" para hijos e hijas de funcionarias de hasta 2 (dos) años y que requieran el servicio de sala cuna, y el beneficio de "Apoyo a la Educación Parvularia / Preescolar" para hijos/as que asistan a establecimientos de educación preescolar, a partir de los 2 años y que se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre del año en que el menor cumpla 6 años o haya ingresado a la educación general básica.

2. Que asimismo en la citada resolución exenta N° 364, de 2020, se definieron los conceptos de derecho a sala cuna, el de beneficio a la educación preescolar y el derecho a permiso de alimentación, así como también los requisitos y condiciones para acceder a ellos.

3. Que en el marco de lo anterior y en consideración a lo dispuesto por el dictamen N° 70.289, de 2021, de la Contraloría General de la República, y en armonía con lo consignado en la resolución exenta N° 364, de 2020, de este origen, que aprobó el manual para el otorgamiento de beneficios maternos; derecho a sala cuna, beneficio de apoyo a la educación preescolar y permiso de alimentación, se ha establecido, debido a la situación sanitaria vigente, producto de los brotes por Covid-19, un procedimiento para el pago por concepto de beneficio de sala cuna y jardín infantil en periodo de emergencia sanitaria, destinado específicamente a financiar los cuidados de los niños/as menores de dos años de edad para el caso de sala cuna y los niños/as cuya edad sea mayor a dos años y hasta el 31 de diciembre del año en curso haber cumplido los seis años de edad o haber ingresado a la educación general básica para el caso de jardín infantil.

4. Que el derecho a sala cuna y beneficio de jardín infantil en periodo de emergencia sanitaria, se regirá según los topes establecidos en la resolución exenta N° 436, de 2020, de este origen, a saber correspondiente a los siguientes valores:

Sala Cuna	Monto mensual máximo a financiar	Observación
Matrícula	\$318.370	Sólo por una vez
Mensualidad	\$318.370	-

Educación pre escolar / Jardín Infantil	Monto mensual máximo a financiar	Observación
Matrícula	\$178.955	Sólo por una vez
Mensualidad	\$178.955	

5. Que el Oficio Circular N° 207, de 2021, del Subsecretario de Agricultura ha establecido los requisitos que deben cumplir las/os funcionarios/as para acceder al pago excepcional por concepto de derecho a sala cuna y beneficio de jardín infantil en periodo de emergencia sanitaria.

6. Que en el marco de la anterior, el Secretario Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, formalizó la solicitud del pago por concepto de derecho a sala cuna para la funcionaria Carolina Huanca Mamani, quien cumple funciones de Encargada Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial, y que ha requerido el apoyo para el cuidado de su hijo Benjamin Saavedra Huanca, nacido el 23 de abril del año 2020.

7. Que el pago se ha requerido a partir del 01 de febrero de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, considerando, por lo tanto, un monto total a pagar de \$3.502.070 (tres millones quinientos dos mil setenta pesos), valor que será pagado a la funcionaria en cuotas mensuales de \$318.370 (trescientos dieciocho mil trescientos setenta pesos), durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, acompañándose a la solicitud de pago el acto administrativo que lo dispone, la declaración jurada y el Anexo N° 1, que se adjuntan al presente acto.

8. Que será responsabilidad de la funcionaria informar, oportunamente, al Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Subsecretaría, cualquier evento que implicará el cambio del escenario del cuidado de su hijo, a fin de actualizar la información o dejarla sin afecto, si así procediese.

9. Que el pago mensual se debe realizar de forma expedita, considerando que el derecho y beneficio que se otorga a las madres y padres para que puedan acudir a su trabajo, es a fin de garantizar el adecuado cuidado de su hijo/a, con plena tranquilidad, característica que legítimamente se ampara en la subjetividad de la madre o padre del niño/a, en el sentido que el cuidado de su hijo/a será encomendado a la persona que ellos han determinado que otorga dicha seguridad.

10. Que, la funcionaria Carolina Huanca Mamani, ha presentado la declaración jurada solicitada y el Anexo N° 1, relativo a la solicitud de pago excepcional de derecho a sala cuna y/o beneficio de jardín infantil, ya visados por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, documentos que se acompañan al presente acto administrativo.

11. Que la solicitud, tal como se ha indicado, es a contar del mes de febrero 2021, periodo que debe ser considerado como el primer pago del derecho, una vez tramitado el presente acto administrativo.

12. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida.

RESUELVO:

1. **DISPÓNGASE** el pago excepcional por concepto de sala cuna, en periodo de emergencia sanitaria, a doña Carolina Huanca Mamani, cédula de identidad N° [REDACTED] Encargada Administrativa de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Atacama, para el cuidado de su hijo, [REDACTED] nacido el 23 de abril de 2020, en la suma mensual, a partir del mes de febrero del año en curso y hasta el mes de diciembre del mismo año, de \$318.370 (trescientos dieciocho mil trescientos setenta pesos), en los términos señalados en la parte considerativa de la presente resolución exenta y lo dispuesto en el Oficio Circular N° 207, de 2021, del Subsecretario de Agricultura.

2. **IMPÚTESE** el gasto que asciende a la suma total de \$3.502.070 (tres millones quinientos dos mil setenta pesos), correspondientes al pago excepcional del derecho a sala cuna, en periodo de emergencia sanitaria, al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles", del Programa 01, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Agricultura.

3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el banner de gobierno transparente, disponible en la página web del Ministerio de Agricultura, "Otras Compras".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



Felipe Vaché Jiménez
FELIPE VACHÉ JIMÉNEZ
JEFE DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Distribución:
Departamento de Compras y Contrataciones
Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
Interesada